



COPIA FIEL.

Alfonso J. Sabela
Ss.G.A.A.T.M.T.

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 24 JUL. 2026

VISTO: la Ordenanza Municipal Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2026, referente a desafectar de su condición de "Espacio Verde" de Dominio Público Municipal, única y exclusivamente una superficie de 10.000,00 m2 (diez mil metros cuadrados) correspondiente al Macizo 53, parcela 10 Sección T, según las delimitaciones técnicas que determinen la Dirección de Catastro Municipal a efectos de la confección del plano de mensura y subdivisión definitivo.

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Seis (06) Artículos y uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2026, referente a desafectar de su condición de "Espacio Verde" de Dominio Público Municipal, única y exclusivamente una superficie de 10.000,00 m2 (diez mil metros cuadrados) correspondiente al Macizo 53, parcela 10 Sección T, según las delimitaciones técnicas que determinen la Dirección de Catastro Municipal a efectos de la confección del plano de mensura y subdivisión definitivo.

ARTICULO 2°: TENGASE por Ordenanza N° 708, la cual consta de Seis (06) Artículos y uno (01) de Forma.

ARTICULOS 3°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin la Sra. SANDOVAL Valeria

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º:

449^{26.-}

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 17 JUL. 2026

VISTO: El Mensaje N° 403/2025 ingresado bajo Asunto N° 1324/2025 y el Mensaje N° 423/2026 ingresado bajo Asunto N° 401/2026 de esta Institución, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el proyecto de desafectación de un Espacio Verde y posterior adjudicación de tierras fiscales, las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución y deber de este Concejo Deliberante velar por la correcta administración, planificación urbana y resguardo de las reservas de suelo urbano del Municipio de Tolhuin, conforme a las facultades otorgadas por la legislación provincial y municipal vigente.

Que el Artículo 173°, Inciso 15 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consagra la competencia de los Municipios para administrar sus tierras fiscales y dictar sus planes urbanísticos.

Que la Ley Territorial N° 236 (Orgánica de Municipalidades), en su Artículo 32° establece que la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante y en su Artículo 35°, Inciso 33, le confiere la potestad de reglamentar el uso y administración de las propiedades municipales.

Que las Ordenanzas Municipales N° 509/19, N° 579/22 y N° 678/25 regulan el procedimiento de control, administración y los plazos de ejecución de proyectos sobre tierras fiscales, determinando que todo otorgamiento de parcelas para fines educativos debe contar con la aprobación previa e indispensable de este Concejo Deliberante.

Que luego de las evaluaciones técnicas realizadas y el espacio de consulta formal llevado a cabo con los actores institucionales involucrados, se ha determinado que la superficie necesaria y razonable para el emplazamiento de la infraestructura escolar proyectada asciende a un total de 10.000 metros cuadrados.

Que por consiguiente, la pretensión original del Departamento Ejecutivo de desafectar la totalidad del macizo público (17.353,98 m²) resulta excesiva, debiendo limitarse el acto legislativo estrictamente a los metros cuadrados requeridos para la finalidad pública perseguida, manteniendo la protección jurídica como "Espacio Verde" sobre el remanente.

Que a los fines de garantizar los principios de igualdad, legalidad y concurrencia en la administración de los bienes del Estado local, este Cuerpo considera pertinente fijar el destino del suelo con carácter objetivo para "Proyectos Educativos", omitiendo designaciones nominales o particulares dentro del articulado definitivo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE de su condición de "Espacio Verde" de Dominio Público Municipal, única y exclusivamente una superficie de 10.000,00 m² (diez mil metros cuadrados) correspondiente al Macizo 53, Parcela 10, Sección T, según las delimitaciones técnicas que determine la Dirección de Catastro Municipal a efectos de la confección del plano de mensura y subdivisión definitivo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE con carácter de orden público, que la desafectación dispuesta en el Artículo 1° se realiza al solo y único efecto de que dicha fracción de tierra sea destinada al emplazamiento, desarrollo y ejecución de proyectos educativos de utilidad pública dentro del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE que si la tierra fiscal desafectada por la presente norma no fuera utilizada para el fin específico determinado en el Artículo 2°, si se incumplieran los plazos constructivos establecidos por la normativa general de tierras o si se alterara su destino pedagógico, la superficie de 10.000,00 m² revertirá de pleno derecho al dominio público municipal, recuperando de forma automática su condición original de Espacio Verde, quedando prohibido cualquier otro uso o disposición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- MANTÉNGASE la plena vigencia de la afectación pública comunitaria como "Espacio Verde" sobre el remanente de 7.353,98 m² del Macizo afectado, el cual queda expresamente excluido de los alcances de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Catastro Municipal a proceder a la modificación de la afectación en los planos y registros correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites que correspondan, a efectos de la desafectación del espacio verde indicado en el artículo 1° de la presente, ante Catastro de la Provincia y todo otro organismo que sea necesario.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 708 /2026.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/26.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN